



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1039/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1183/2008. (2010060513)

En el recurso contencioso-administrativo número 1183/2008, promovido por el Procurador Sr. Fernández Heras, en nombre y representación de D.ª María Concepción Casco Calderón, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria denegatoria de derecho de pago único.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1039/2009, de 12 de noviembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1183/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Concepción Casco Calderón contra la Resolución de 23-5-2008, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el de la recurrente a que se le aumenten los derechos de la explotación de su madre cedidos por su hermano José María, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 15 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •